

## LEY Nº 741 (Número Original 166)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Reformando el Artículo 309 del Código de Procedimientos en Materia Civil y Comercial

## El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

## **LEY**

**Artículo 1º.-** Queda substituido el Inciso 1º del artículo 309 del Código de Procedimientos en materia Civil y Comercial por los siguientes:

- a) El parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado civil, o de afinidad dentro del segundo, con alguno de los litigantes.
- b) El parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad con el letrado. Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Salta, junio 6 de 1906.

FELIX USANDIVARAS – Ángel Zerda – Juan B. Gudiño – Emilio Soliverez

Salta, junio 7 de 1906.

## Ministerio de Gobierno

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, y dése al Registro Oficial.

**OVEJERO – Luis Linares**